A S U N T O: *NOTIFICACIÓN DE FALLO*

OFICIO N° SSAF-193-2016
Xalapa, Veracruz a 15 de marzo 2016

LIC. TOMAS ANTONIO BUSTOS MENDOZA
Secretario de Fiscalización
del Congreso del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-16** relativa a la **adquisición de artículos de papelería, materiales y suministros,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Sistemas Contino, S.A. de C.V.**, las partidas N° **1, 2, 3, 4, 5, 15, 18, 32, 40, 41, 53, 70, 71, 74, 75, 88, 92, 93 y 99**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$92,738.43** (Noventa y dos mil, setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.**, las partidas **No. 6, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 55, 62, 64, 66, 68, 69, 73, 80, 82, 91 y 95,** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$172,224.63** (Ciento setenta y dos mil, doscientos veinticuatro pesos 63/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max.,** las partidas **No. 7, 11, 13, 19, 20, 21, 34, 45, 46, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 87, 90, 98, 100, 101 y 102** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$441,296.60** (Cuatrocientos cuarenta y un mil, doscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica en parte proporcional en la partida N° 80 a los proveedores **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V. y Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max,** conforme lo establece el Art. 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se adjudica al proveedor **Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V.,** las partidas **No. 12, 33, 35, 37, 47, 54, 61, 63, 67, 81, 83, 86, 94, 96 y 97** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$27,611.07** (Veintisiete mil, seiscientos once pesos 07/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:

Sistemas Contino, S.A. de C.V.
En las partidas No. 7, 14, 26, 28, 30, 31, 33, 46, 49, 54, 59, 73, 86, 94, 96 y 97

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 3, 4, 5, 11, 15, 19, 20, 21, 34, 35, 37, 40, 41, 47, 56, 57, 58, 60, 61, 65, 76, 77, 79, 81, 90, 93, 98, 100 y 101

Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max
En las partidas N° 8, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 24, 27, 38, 39, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 62, 63, 83, 91 y 92

Comercializadora Jiménez Alamillo
En las partidas N° 1, 2, 13, 23, 25, 29, 32, 36, 45, 48, 55, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 78, 82, 85, 87, 95 y 102

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Sistemas Contino, S.A. de C.V.
Partidas N° 6, 22, 81 y 91, no presenta muestra.
Partida N° 89, no presenta catálogo.
Partida N° 37 presenta características diferentes en catálogo
Partida N° 78 presenta características diferentes en muestra

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
Partidas N° 45, 46, 48, 85, 88, 89, 96, 97 y 99, presenta características técnicas diferentes
Partida N° 71, no presenta catálogo
Partidas N° 67, 70, 83, 84, 85, 96, 97 y 99, presenta características diferentes en catálogo
Partidas N° 48, 59, 78, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 88 y 89, presenta marca diferente en catálogo

Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max
Partidas N° 14, 88 y 89**,** presenta características técnicas diferentes
Partida N° 12, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 14, 88 y 89, presenta marca diferente en catálogo

Comercializadora Jiménez Alamillo
Partidas N° 6, 88, 89 y 99 presenta características técnicas diferentes
Partidas N° 6 y 84, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 88, 89 y 99 presenta marca diferente en catálogo

EMPRESA QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN:

Papelería Salamán, S.A. de C.V.
Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos, así como, a la cláusula décima primera, fracción I y II inciso a) de las bases de participación, se descalifica técnicamente, porque no describe las cantidades máximas en su propuesta técnica, y en su proposición económica no sostiene los precios en cuanto a su vigencia en las cantidades máximas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor ganador a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, **no sea superior al 10% (diez por ciento)** y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

OFICIO N° SSAF-194-2016
Xalapa, Veracruz a 15 de marzo 2016

SISTEMAS CONTINO, S.A DE C.V.
N° de proveedor **CEV-BSL-0020-03**
Av. Ruiz Cortines #857
Col. Rafael Murillo Vidal
Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-16** relativa a la **adquisición de artículos de papelería, materiales y suministros,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Sistemas Contino, S.A. de C.V.**, las partidas N° **1, 2, 3, 4, 5, 15, 18, 32, 40, 41, 53, 70, 71, 74, 75, 88, 92, 93 y 99**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$92,738.43** (Noventa y dos mil, setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.**, las partidas **No. 6, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 55, 62, 64, 66, 68, 69, 73, 80, 82, 91 y 95,** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$172,224.63** (Ciento setenta y dos mil, doscientos veinticuatro pesos 63/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max.,** las partidas **No. 7, 11, 13, 19, 20, 21, 34, 45, 46, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 87, 90, 98, 100, 101 y 102** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$441,296.60** (Cuatrocientos cuarenta y un mil, doscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica en parte proporcional en la partida N° 80 a los proveedores **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V. y Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max,** conforme lo establece el Art. 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se adjudica al proveedor **Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V.,** las partidas **No. 12, 33, 35, 37, 47, 54, 61, 63, 67, 81, 83, 86, 94, 96 y 97** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$27,611.07** (Veintisiete mil, seiscientos once pesos 07/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:

Sistemas Contino, S.A. de C.V.
En las partidas No. 7, 14, 26, 28, 30, 31, 33, 46, 49, 54, 59, 73, 86, 94, 96 y 97

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 3, 4, 5, 11, 15, 19, 20, 21, 34, 35, 37, 40, 41, 47, 56, 57, 58, 60, 61, 65, 76, 77, 79, 81, 90, 93, 98, 100 y 101

Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max
En las partidas N° 8, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 24, 27, 38, 39, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 62, 63, 83, 91 y 92

Comercializadora Jiménez Alamillo
En las partidas N° 1, 2, 13, 23, 25, 29, 32, 36, 45, 48, 55, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 78, 82, 85, 87, 95 y 102

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Sistemas Contino, S.A. de C.V.
Partidas N° 6, 22, 81 y 91, no presenta muestra.
Partida N° 89, no presenta catálogo.
Partida N° 37 presenta características diferentes en catálogo
Partida N° 78 presenta características diferentes en muestra

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
Partidas N° 45, 46, 48, 85, 88, 89, 96, 97 y 99, presenta características técnicas diferentes
Partida N° 71, no presenta catálogo
Partidas N° 67, 70, 83, 84, 85, 96, 97 y 99, presenta características diferentes en catálogo
Partidas N° 48, 59, 78, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 88 y 89, presenta marca diferente en catálogo

Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max
Partidas N° 14, 88 y 89**,** presenta características técnicas diferentes
Partida N° 12, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 14, 88 y 89, presenta marca diferente en catálogo

Comercializadora Jiménez Alamillo
Partidas N° 6, 88, 89 y 99 presenta características técnicas diferentes
Partidas N° 6 y 84, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 88, 89 y 99 presenta marca diferente en catálogo

EMPRESA QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN:

Papelería Salamán, S.A. de C.V.
Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos, así como, a la cláusula décima primera, fracción I y II inciso a) de las bases de participación, se descalifica técnicamente, porque no describe las cantidades máximas en su propuesta técnica, y en su proposición económica no sostiene los precios en cuanto a su vigencia en las cantidades máximas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor ganador a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, **no sea superior al 10% (diez por ciento)** y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

OFICIO N° SSAF-195-2016
Xalapa, Veracruz a 15 de marzo 2016

EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.
N° de proveedor **CEV-BL-0035-03**
Francisco Javier Clavijero #78-C
Col. Centro, C.P. 91000
Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-16** relativa a la **adquisición de artículos de papelería, materiales y suministros,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Sistemas Contino, S.A. de C.V.**, las partidas N° **1, 2, 3, 4, 5, 15, 18, 32, 40, 41, 53, 70, 71, 74, 75, 88, 92, 93 y 99**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$92,738.43** (Noventa y dos mil, setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.**, las partidas **No. 6, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 55, 62, 64, 66, 68, 69, 73, 80, 82, 91 y 95,** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$172,224.63** (Ciento setenta y dos mil, doscientos veinticuatro pesos 63/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max.,** las partidas **No. 7, 11, 13, 19, 20, 21, 34, 45, 46, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 87, 90, 98, 100, 101 y 102** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$441,296.60** (Cuatrocientos cuarenta y un mil, doscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica en parte proporcional en la partida N° 80 a los proveedores **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V. y Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max,** conforme lo establece el Art. 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se adjudica al proveedor **Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V.,** las partidas **No. 12, 33, 35, 37, 47, 54, 61, 63, 67, 81, 83, 86, 94, 96 y 97** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$27,611.07** (Veintisiete mil, seiscientos once pesos 07/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:

Sistemas Contino, S.A. de C.V.
En las partidas No. 7, 14, 26, 28, 30, 31, 33, 46, 49, 54, 59, 73, 86, 94, 96 y 97

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 3, 4, 5, 11, 15, 19, 20, 21, 34, 35, 37, 40, 41, 47, 56, 57, 58, 60, 61, 65, 76, 77, 79, 81, 90, 93, 98, 100 y 101

Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max
En las partidas N° 8, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 24, 27, 38, 39, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 62, 63, 83, 91 y 92

Comercializadora Jiménez Alamillo
En las partidas N° 1, 2, 13, 23, 25, 29, 32, 36, 45, 48, 55, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 78, 82, 85, 87, 95 y 102

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Sistemas Contino, S.A. de C.V.
Partidas N° 6, 22, 81 y 91, no presenta muestra.
Partida N° 89, no presenta catálogo.
Partida N° 37 presenta características diferentes en catálogo
Partida N° 78 presenta características diferentes en muestra

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
Partidas N° 45, 46, 48, 85, 88, 89, 96, 97 y 99, presenta características técnicas diferentes
Partida N° 71, no presenta catálogo
Partidas N° 67, 70, 83, 84, 85, 96, 97 y 99, presenta características diferentes en catálogo
Partidas N° 48, 59, 78, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 88 y 89, presenta marca diferente en catálogo

Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max
Partidas N° 14, 88 y 89**,** presenta características técnicas diferentes
Partida N° 12, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 14, 88 y 89, presenta marca diferente en catálogo

Comercializadora Jiménez Alamillo
Partidas N° 6, 88, 89 y 99 presenta características técnicas diferentes
Partidas N° 6 y 84, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 88, 89 y 99 presenta marca diferente en catálogo

EMPRESA QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN:

Papelería Salamán, S.A. de C.V.
Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos, así como, a la cláusula décima primera, fracción I y II inciso a) de las bases de participación, se descalifica técnicamente, porque no describe las cantidades máximas en su propuesta técnica, y en su proposición económica no sostiene los precios en cuanto a su vigencia en las cantidades máximas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor ganador a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, **no sea superior al 10% (diez por ciento)** y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

OFICIO N° SSAF-196-2016
Xalapa, Veracruz a 15 de marzo 2016

PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.
N° de proveedor **CEV-BL-0036-03**
Revolución #38, Col. Centro
Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-16** relativa a la **adquisición de artículos de papelería, materiales y suministros,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Sistemas Contino, S.A. de C.V.**, las partidas N° **1, 2, 3, 4, 5, 15, 18, 32, 40, 41, 53, 70, 71, 74, 75, 88, 92, 93 y 99**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$92,738.43** (Noventa y dos mil, setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.**, las partidas **No. 6, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 55, 62, 64, 66, 68, 69, 73, 80, 82, 91 y 95,** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$172,224.63** (Ciento setenta y dos mil, doscientos veinticuatro pesos 63/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max.,** las partidas **No. 7, 11, 13, 19, 20, 21, 34, 45, 46, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 87, 90, 98, 100, 101 y 102** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$441,296.60** (Cuatrocientos cuarenta y un mil, doscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica en parte proporcional en la partida N° 80 a los proveedores **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V. y Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max,** conforme lo establece el Art. 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se adjudica al proveedor **Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V.,** las partidas **No. 12, 33, 35, 37, 47, 54, 61, 63, 67, 81, 83, 86, 94, 96 y 97** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$27,611.07** (Veintisiete mil, seiscientos once pesos 07/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:

Sistemas Contino, S.A. de C.V.
En las partidas No. 7, 14, 26, 28, 30, 31, 33, 46, 49, 54, 59, 73, 86, 94, 96 y 97

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 3, 4, 5, 11, 15, 19, 20, 21, 34, 35, 37, 40, 41, 47, 56, 57, 58, 60, 61, 65, 76, 77, 79, 81, 90, 93, 98, 100 y 101

Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max
En las partidas N° 8, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 24, 27, 38, 39, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 62, 63, 83, 91 y 92

Comercializadora Jiménez Alamillo
En las partidas N° 1, 2, 13, 23, 25, 29, 32, 36, 45, 48, 55, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 78, 82, 85, 87, 95 y 102

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Sistemas Contino, S.A. de C.V.
Partidas N° 6, 22, 81 y 91, no presenta muestra.
Partida N° 89, no presenta catálogo.
Partida N° 37 presenta características diferentes en catálogo
Partida N° 78 presenta características diferentes en muestra

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
Partidas N° 45, 46, 48, 85, 88, 89, 96, 97 y 99, presenta características técnicas diferentes
Partida N° 71, no presenta catálogo
Partidas N° 67, 70, 83, 84, 85, 96, 97 y 99, presenta características diferentes en catálogo
Partidas N° 48, 59, 78, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 88 y 89, presenta marca diferente en catálogo

Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max
Partidas N° 14, 88 y 89**,** presenta características técnicas diferentes
Partida N° 12, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 14, 88 y 89, presenta marca diferente en catálogo

Comercializadora Jiménez Alamillo
Partidas N° 6, 88, 89 y 99 presenta características técnicas diferentes
Partidas N° 6 y 84, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 88, 89 y 99 presenta marca diferente en catálogo

EMPRESA QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN:

Papelería Salamán, S.A. de C.V.
Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos, así como, a la cláusula décima primera, fracción I y II inciso a) de las bases de participación, se descalifica técnicamente, porque no describe las cantidades máximas en su propuesta técnica, y en su proposición económica no sostiene los precios en cuanto a su vigencia en las cantidades máximas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor ganador a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, **no sea superior al 10% (diez por ciento)** y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

OFICIO N° SSAF-197-2016
Xalapa, Veracruz a 15 de marzo 2016

MORALES AVILA ELISEO Y/O DISTRIBUIDORA PAPER MAX
N° de proveedor **CEV-BSL-0502-08**
Revolución #128, Col. Centro
Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-16** relativa a la **adquisición de artículos de papelería, materiales y suministros,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Sistemas Contino, S.A. de C.V.**, las partidas N° **1, 2, 3, 4, 5, 15, 18, 32, 40, 41, 53, 70, 71, 74, 75, 88, 92, 93 y 99**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$92,738.43** (Noventa y dos mil, setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.**, las partidas **No. 6, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 55, 62, 64, 66, 68, 69, 73, 80, 82, 91 y 95,** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$172,224.63** (Ciento setenta y dos mil, doscientos veinticuatro pesos 63/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max.,** las partidas **No. 7, 11, 13, 19, 20, 21, 34, 45, 46, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 87, 90, 98, 100, 101 y 102** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$441,296.60** (Cuatrocientos cuarenta y un mil, doscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica en parte proporcional en la partida N° 80 a los proveedores **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V. y Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max,** conforme lo establece el Art. 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se adjudica al proveedor **Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V.,** las partidas **No. 12, 33, 35, 37, 47, 54, 61, 63, 67, 81, 83, 86, 94, 96 y 97** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$27,611.07** (Veintisiete mil, seiscientos once pesos 07/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:

Sistemas Contino, S.A. de C.V.
En las partidas No. 7, 14, 26, 28, 30, 31, 33, 46, 49, 54, 59, 73, 86, 94, 96 y 97

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 3, 4, 5, 11, 15, 19, 20, 21, 34, 35, 37, 40, 41, 47, 56, 57, 58, 60, 61, 65, 76, 77, 79, 81, 90, 93, 98, 100 y 101

Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max
En las partidas N° 8, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 24, 27, 38, 39, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 62, 63, 83, 91 y 92

Comercializadora Jiménez Alamillo
En las partidas N° 1, 2, 13, 23, 25, 29, 32, 36, 45, 48, 55, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 78, 82, 85, 87, 95 y 102

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Sistemas Contino, S.A. de C.V.
Partidas N° 6, 22, 81 y 91, no presenta muestra.
Partida N° 89, no presenta catálogo.
Partida N° 37 presenta características diferentes en catálogo
Partida N° 78 presenta características diferentes en muestra

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
Partidas N° 45, 46, 48, 85, 88, 89, 96, 97 y 99, presenta características técnicas diferentes
Partida N° 71, no presenta catálogo
Partidas N° 67, 70, 83, 84, 85, 96, 97 y 99, presenta características diferentes en catálogo
Partidas N° 48, 59, 78, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 88 y 89, presenta marca diferente en catálogo

Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max
Partidas N° 14, 88 y 89**,** presenta características técnicas diferentes
Partida N° 12, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 14, 88 y 89, presenta marca diferente en catálogo

Comercializadora Jiménez Alamillo
Partidas N° 6, 88, 89 y 99 presenta características técnicas diferentes
Partidas N° 6 y 84, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 88, 89 y 99 presenta marca diferente en catálogo

EMPRESA QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN:

Papelería Salamán, S.A. de C.V.
Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos, así como, a la cláusula décima primera, fracción I y II inciso a) de las bases de participación, se descalifica técnicamente, porque no describe las cantidades máximas en su propuesta técnica, y en su proposición económica no sostiene los precios en cuanto a su vigencia en las cantidades máximas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor ganador a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, **no sea superior al 10% (diez por ciento)** y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

OFICIO N° SSAF-198-2016
Xalapa, Veracruz a 15 de marzo 2016

COMERCIALIZADORA JIMÉNEZ ALAMILLO 33:3, S.A. DE C.V.
N° de proveedor **CEV-BL-0932-14**
Camino Antigüo a Naolinco #181
Col. Ampliación Unión
Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-16** relativa a la **adquisición de artículos de papelería, materiales y suministros,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Sistemas Contino, S.A. de C.V.**, las partidas N° **1, 2, 3, 4, 5, 15, 18, 32, 40, 41, 53, 70, 71, 74, 75, 88, 92, 93 y 99**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$92,738.43** (Noventa y dos mil, setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.**, las partidas **No. 6, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 55, 62, 64, 66, 68, 69, 73, 80, 82, 91 y 95,** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$172,224.63** (Ciento setenta y dos mil, doscientos veinticuatro pesos 63/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max.,** las partidas **No. 7, 11, 13, 19, 20, 21, 34, 45, 46, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 87, 90, 98, 100, 101 y 102** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$441,296.60** (Cuatrocientos cuarenta y un mil, doscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se adjudica en parte proporcional en la partida N° 80 a los proveedores **Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V. y Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max,** conforme lo establece el Art. 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se adjudica al proveedor **Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V.,** las partidas **No. 12, 33, 35, 37, 47, 54, 61, 63, 67, 81, 83, 86, 94, 96 y 97** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$27,611.07** (Veintisiete mil, seiscientos once pesos 07/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:

Sistemas Contino, S.A. de C.V.
En las partidas No. 7, 14, 26, 28, 30, 31, 33, 46, 49, 54, 59, 73, 86, 94, 96 y 97

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
En las partidas N° 3, 4, 5, 11, 15, 19, 20, 21, 34, 35, 37, 40, 41, 47, 56, 57, 58, 60, 61, 65, 76, 77, 79, 81, 90, 93, 98, 100 y 101

Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max
En las partidas N° 8, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 24, 27, 38, 39, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 62, 63, 83, 91 y 92

Comercializadora Jiménez Alamillo
En las partidas N° 1, 2, 13, 23, 25, 29, 32, 36, 45, 48, 55, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 78, 82, 85, 87, 95 y 102

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Sistemas Contino, S.A. de C.V.
Partidas N° 6, 22, 81 y 91, no presenta muestra.
Partida N° 89, no presenta catálogo.
Partida N° 37 presenta características diferentes en catálogo
Partida N° 78 presenta características diferentes en muestra

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
Partidas N° 45, 46, 48, 85, 88, 89, 96, 97 y 99, presenta características técnicas diferentes
Partida N° 71, no presenta catálogo
Partidas N° 67, 70, 83, 84, 85, 96, 97 y 99, presenta características diferentes en catálogo
Partidas N° 48, 59, 78, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 88 y 89, presenta marca diferente en catálogo

Morales Ávila Eliseo y/o Distribuidora Paper Max
Partidas N° 14, 88 y 89**,** presenta características técnicas diferentes
Partida N° 12, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 14, 88 y 89, presenta marca diferente en catálogo

Comercializadora Jiménez Alamillo
Partidas N° 6, 88, 89 y 99 presenta características técnicas diferentes
Partidas N° 6 y 84, presenta características diferentes en muestra
Partidas N° 88, 89 y 99 presenta marca diferente en catálogo

EMPRESA QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN:

Papelería Salamán, S.A. de C.V.
Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos, así como, a la cláusula décima primera, fracción I y II inciso a) de las bases de participación, se descalifica técnicamente, porque no describe las cantidades máximas en su propuesta técnica, y en su proposición económica no sostiene los precios en cuanto a su vigencia en las cantidades máximas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor ganador a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, **no sea superior al 10% (diez por ciento)** y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS